Diario de CentroAmérica



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy — Decano de la Prensa Centroamericana — Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVII — Guatemala, VIERNES 30 de septiembre 2005 — NÚMERO 72

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales, sobre una fracción de terreno de la finca propiedad de la Nación, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 500-2005

Guatemala, 22 de septiembre del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales ha utilizado una fracción de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad de la Nación, por más de ochenta años, sin que a la fecha se le haya otorgado certeza jurídica al uso de la misma;

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente número D-022-2003 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quedó establecido que dicha Asociación realiza una labor significativa en favor de la conservación de la fauna nacional, lo cual redunda en beneficio del patrimonio natural de nuestro país, razón por la cual es conveniente se regularice la situación jurídica del inmueble;

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 703, 704, 705 y 706 del Decreto Ley número 106, Código Civil;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales, sobre una fracción de

terreno de la finca propiedad de la Nación, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, con un área de 2895.74 mts², con un valor estimado de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,727,628.86), de conformidad con el avalúo practicado por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo de 47°35'53" noreste y distancia de 70.98 mts, colinda con Boulevard Juan Pablo II; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo de 41°03'08" sureste y distancia de 37.33 mts, colinda con Boulevard Liberación; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo de 34°52'29" suroeste y distancia de 60.62 mts, colinda con aeropuerto; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo de 54°37'02" noroeste y distancia de 51.84 mts, colinda con aeropuerto; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

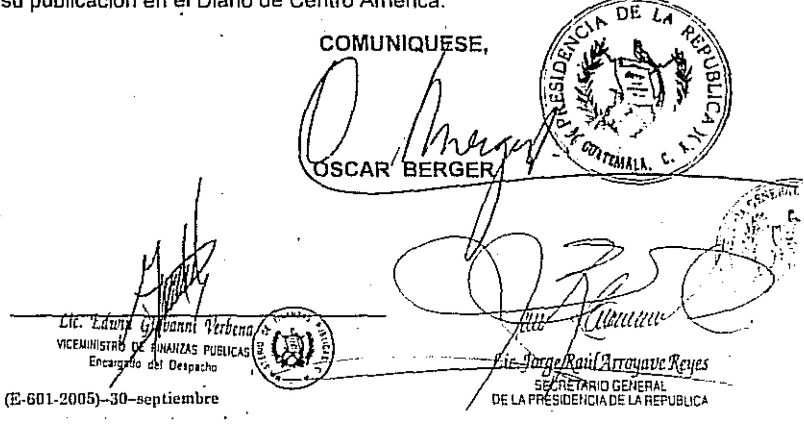
ARTICULO 2. El derecho real que se otorga por el presente Acuerdo Gubernativo se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes: a) El destino de la fracción de terreno usufructuada será exclusivamente para que la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales, cumpla con los fines para los cuales fue creada; y b) Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo la fracción identificada en el artículo 1, a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando a favor del Estado, las mejoras y construcciones que se le hayan introducido al inmueble sin necesidad de compensación alguna. Por lo que para el cumplimiento de lo anterior, la fracción de terreno usufructuada queda bajo la supervisión de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a suscribir la escritura pública que formalice la constitución del usufructo a que se refiere el presente cuerpo legal, conjuntamente con el representante legal de la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales.

ARTICULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta respectiva de formal entrega del inmueble y hará en su registro las anotaciones correspondientes.

ARTICULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OSCAR BERGER

Lic. Edwin Giovanni Verbena
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Encargado del Despacho

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-601-2005)-30-septiembre



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de veinticinco (25) años a favor de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA —SAT—, sobre una finca de terreno, propiedad del Estado.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 501-2005

Guatemala, 22 de septiembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que uno de los deberes del Estado es fomentar con prioridad el bien común de todos sus habitantes, así como administrar sus bienes de tal forma que su uso esté orientado a facilitar el desarrollo integral y bienestar de las familias guatemaltecas y que, es función de la Superintendencia de Administración Tributaria administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala es propietario de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número 9040, folio 123 del libro 59 de Jalapa-Jutiapa, inmueble que desde hace varios años es utilizado por la Superintendencia de Administración Tributaria para el funcionamiento de la Aduana San Cristóbal según se ha establecido en el expediente S-405-2001 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que es procedente constituir el usufructo solicitado por aquella institución.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República y con fundamento en lo establecido por el artículo 55 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de veinticinco (25) años a favor de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-, con un valor estimado de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.3,338,357.90), sobre una fracción de terreno de 6,062.49 metros cuadrados de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9040, folio 123 del libro 59 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Estado, conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 63°04'00" suroeste y distancia 47.93 metros, colinda con René Pimentel; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 32°57'00" noroeste y distancia 10.98 metros, colinda con René Pimentel; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 32°57'00" noroeste y distancia 6.81 metros, colinda con René Pimentel; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 38°40'00" noroeste y distancia 59.01 metros, colinda con René Pimentel; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 43°34'00" noroeste y distancia 10.43 metros, colinda con René Pimentel; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 23°37'00" noroeste y distancia 3.74 metros, colinda con René Pimentel; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 08°11'00" noroeste y distancia 12.23 metros; colinda con René Pimentel; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 76°16'00" noreste y distancia 80.20 metros, colinda con Parroquia Católica y Area de la Municipalidad; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 18°13'48" sureste y distancia 45.20 metros, colinda con resto de la finca matriz, carretera que conduce a Guatemala y El Salvador; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 04°53'24" sureste y distancia 25.90 metros, colinda con resto de la finca matriz, carretera que conduce a Guatemala y El Salvador; y para cerrar el polígono de la estación 10 al punto observado 0 con rumbo 23°14'56" sureste y distancia 13.80 metros, colinda con resto de la finca matriz, carretera que conduce a Guatemala y El Salvador; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval, colegiado número 3,648.

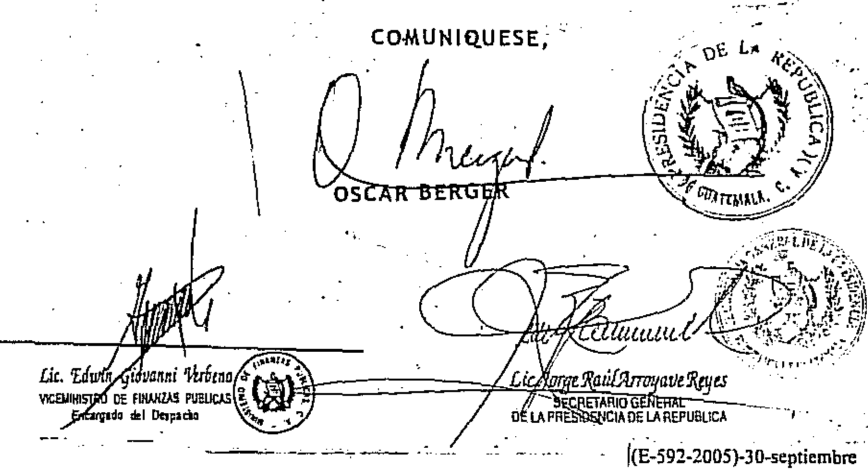
ARTICULO 2.- Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, conjuntamente con el Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la constitución del usufructo, a que se refiere el presente cuerpo legal.

ARTICULO 3.- El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes: a) La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, será responsable de la administración del edificio que en la actualidad ocupan las oficinas de la Aduana San Cristóbal; b) Dicha institución deberá destinarlo para el cumplimiento exclusivo de los fines que le asigna su Ley Orgánica y la prestación de servicios conexos propios del puesto fronterizo; c) No podrá requerir pago alguno a las dependencias estatales que por razón de jurisdicción y competencia deban instalar oficinas o utilizar áreas de terreno o construcción de dicho inmueble y d) Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo la fracción identificada en el artículo 1. de este Acuerdo a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble, sin necesidad de compensación alguna.

ARTICULO 4.- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de formal entrega y hará en su registro las anotaciones respectivas.

ARTICULO 5.- El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OSCAR BERGER

Lic. Edwin Giovanni Verbena
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Encargado del Despacho

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-592-2005)-30-septiembre

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 529 - 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, que en su parte conducente establece: "La Superintendencia de Bancos, a costa de los interesados, ordenará la publicación por tres veces en el lapso de quince días (15) en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el país, de las solicitudes para la obtención de la autorización para la constitución de bancos privados nacionales y de establecimiento de sucursales de bancos extranjeros en la república, incluyendo los nombres de los organizadores y socios fundadores, a fin de que quien se considere afectado pueda hacer objeciones ante la autoridad competente dentro de un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de la última publicación."
En tal sentido, se informa al público que el 6 de julio y 1 de septiembre de 2004, recibió las solicitudes que textualmente dicen:

Expediente:_______________

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN DE BANCO PRIVADO NACIONAL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

REPÚBLICA DE GUATEMALA

NOSOTROS:

A) RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO, quien declara ser de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala y con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala.

B) El señor JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS, quien declara ser de treinta y dos años, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete (A-1 830,197), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala. Atenta y respetuosamente;

EXPONEMOS:

A) DE LA PERSONERÍA:

a. El Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo comparece en su calidad de Mandatario Especial Administrativo y Judicial con Representación de la entidad **GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su calidad con el Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucia Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581). Se acompaña fotocopia legalizada del testimonio indicado.

b. El señor Juan Pablo Valenzuela Contreras comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de Guatemala y acredita su calidad con su nombramiento como tal contenido en el acta autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio y además se encuentra debidamente facultado por su representada para comparecer en el presente acto, según se desprende del contenido del acta notarial autorizada en esta ciudad el diez de marzo del año en curso por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual se transcribió en sus partes conducentes el acta cinco guión cero cuatro, contenida en el libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, que documenta la Asamblea celebrada por los accionistas de dicha entidad con fecha nueve de marzo del año en curso. Se acompaña fotocopia legalizada de las dos actas notariales indicadas.





B) DE LA DIRECCIÓN PROFESIONAL, PROCURACIÓN Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima actúan bajo la dirección profesional y procuración de los Abogados Luis Manuel Contreras Ramírez, Ana Gabriela Roca García de González y Ana Margarita Saca Aguilar, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada indistintamente, y ambas entidades señalan como lugar para recibir notificaciones, la oficina de dichos profesionales ubicada en la Diagonal seis número diez guión sesenta y cinco zona diez, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I, Oficina ochocientos dos, ciudad de Guatemala

C) DEL OBJETO DE NUESTRA COMPARECENCIA: En la calidad con que actuamos comparecemos a solicitar la obtención de autorización para la constitución de un banco privado nacional, para lo cual nos permitimos hacer la siguiente;

RELACIÓN DE HECHOS:

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS y SOCIAS FUNDADORAS DEL BANCO PRIVADO NACIONAL:

a. **GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE:** Es una sociedad mercantil establecida y constituida de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos.

i. **Constitución:** La constitución, fusión y modificaciones de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital de Variable, se acreditan con el acta de protocolización número cincuenta y cuatro (54) autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez el uno de junio del dos mil cuatro.

ii. **Domicilio:** México, Distrito Federal, Estados Unidos Méxicanos.

iii. **Sede Social:** Avenida Insurgentes Sur, tres mil quinientos setenta y nueve (3579) Torre I, piso ocho (8), Colonia Pltlalpan La Joya, Código Postal catorce mil (14000), México, Distrito Federal, Estados Unidos Méxicanos.

iv. **Domicilio Fiscal:** Avenida FFCC Río Frío cuatrocientos diecinueve (419) CJ del Moral OTE doscientos cuarenta y siete (247) y Javier Rojo, Gómez Iztapalapa, Distrito Federal, Código Postal cero nueve mil cuatrocientos treinta (09430).

v. **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (equivalente al Número de Identificación Tributaria [NIT] en Guatemala):** GEL nueve millones ciento doce mil ciento treinta y seis Z dos (GEL 9112136Z2).

b. **ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA:** Es una sociedad mercantil establecida y constituida de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales de la República de Guatemala.

i. **Constitución e inscripción en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala:** Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima fue constituida originalmente bajo la denominación Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, por medio de la escritura pública doscientos cincuenta y nueve (259) autorizada por el Notario Armando Mérida Ruano, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos y quedó inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el número veinticuatro mil treinta y nueve (24,039), folio doscientos treinta y nueve (239), del libro ciento uno (101) de sociedades mercantiles, expediente número veintinueve mil novecientos noventa y ocho guión mil novecientos noventa y dos (29,998-1992).

ii. **Modificaciones al pacto social:**

1. Mediante la escritura pública cuatrocientos ocho (408), autorizada en esta ciudad por el Notario Manuel Arturo Soto Aguirre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se modificó el ejercicio contable de la sociedad.

2. Mediante la escritura pública un mil trescientos sesenta y dos (1,362) de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el Notario Luis Eduardo Granados Saenz de Tejada, se aumentó el capital autorizado de la sociedad en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 19,995,000.00), ascendo un capital autorizado total de VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q. 20,000,000.00).

3. Mediante la escritura pública treinta y nueve (39) autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, de fecha veintiocho de febrero del dos mil dos, se aumentó el capital autorizado de la sociedad en DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 280,000,000.00), ascicndo un capital autorizado total de TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q. 300,000,000.00).
4. Mediante escritura pública diecisiete (17) autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el treinta y uno de julio del dos mil tres, se cambió la denominación social de Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, por el de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

iii. **Domicilio:** El domicilio de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima está constituido en el departamento de Guatemala y posee sucursales o agencias en diversos departamentos de Guatemala.

iv. **Sede Social:** La sede social está ubicada en Diagonal veintinueve número cero guión veintidós zona diecisiete, Calzada La Paz, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

v. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT):** Seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y siete guión cuatro (657697-4).

B) DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS Y SOCIAS FUNDADORAS

Ver parte expositiva acápite del presente memorial.

C) DENOMINACIÓN Y NOMBRE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN FORMACIÓN:

a. La denominación social del banco privado nacional cuya autorización se solicita es:

BANCO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA

b. El nombre comercial del banco privado nacional cuya autorización se solicita es:

BANCO MAYA



D) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, realizan la presente solicitud de autorización de constitución de un banco privado nacional, principalmente inspirados en los siguientes motivos:

Banco Maya nace como respuesta a la necesidad no satisfecha de servicios financieros para los segmentos menos favorecidos de la población Guatemalteca. Segmentos que no cuentan hoy con una opción viable para resolver sus principales requerimientos de ahorro y financiamiento.

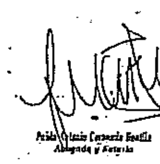
La banca tradicional, por razones que se detallan puntualmente en el Estudio de Factibilidad Económico-financiero que se acompaña al presente memorial, no ha atendido a los segmentos de menores ingresos en el país. Así pues, el mercado de bajos ingresos está ávido de un nuevo modelo de negocio bancario, adaptado a la naturaleza y potencial del mismo, para poder servirlo de una manera viable y sostenible.

Esta falta de financiamiento seguramente ha sido un obstáculo para un desarrollo económico más acelerado y ha provocado el surgimiento de mecanismos informales de financiamiento al margen del sector formal y regulado.

La simple observación de los patrones de comportamiento y consumo de los segmentos más necesitados de la población nos permite aseverar que el acceso a servicios financieros personales en los hogares guatemaltecos ha sido no solamente escaso, sino desigual entre clases sociales. La penetración de los productos financieros más básicos, tales como cuentas de ahorro, cheques y tarjetas de crédito, muestra marcadas diferencias entre los niveles socioeconómicos altos, y la clase baja o popular. Es decir, los servicios financieros personales básicos en Guatemala hoy son, para fines prácticos, un bien de lujo.

Los bancos líderes en Guatemala han optado por "racionalizar" agresivamente su base de clientes; orientando sus esfuerzos hacia los niveles socioeconómicos superiores. Con una oferta limitada o nula para los segmentos de menores ingresos. Dando lugar a una fuerte competencia por ganar participación en este segmento de mercado. Descuidando, aún más, los segmentos no tradicionales.

El Banco MAYA se desarrolla sobre la base de la profunda experiencia de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, en ofrecer financiamiento de consumo y además de una gama más amplia de servicios financieros



especialmente definidos para satisfacer las crecientes necesidades de este mercado. El profundo conocimiento del mercado; el reconocimiento de sus productos; su numerosa clientela; una red de distribución con más de 40 puntos de contacto a lo largo y ancho del país; el prestigio y solidez internacional del grupo; una capacidad demostrada de operar tecnología de punta y sistemas operativos para hacer mas eficiente su operación, y la implementación de Alnova, anteriormente Altamira, de Accenture, entre otros, son aspectos difícilmente replicables en el mediano plazo por cualquier otro competidor en este segmento de mercado.

Banco MAYA aspira a continuar la importante contribución de Grupo Elektra para subsanar la falta de acceso del mercado de bajos ingresos a productos y servicios financieros de calidad. Aspira también a fomentar el ahorro y a extender y generalizar el acceso a esquemas de crédito entre los sectores populares. Todo esto, mediante una oferta distintiva de servicios de ahorro y crédito rentables y de alcance nacional. Banco MAYA está orientado a la promoción del ahorro popular y a la provisión de financiamiento a grupos que tradicionalmente no han sido sujetos de crédito en la banca comercial.

Para precisar la razón de ser de Banco MAYA se partió de analizar el desempeño global del sistema bancario Guatemalteco. Así pues, la misión de un sistema bancario puede definirse en términos concretos: canalizar el ahorro de la población hacia la inversión productiva en forma efectiva. De esta manera, se optimiza la asignación del recurso escaso que es el capital, impulsando la actividad productiva en la economía.

FUNDAMENTO DE DERECHO

FUNDAMENTO DE DERECHO EN QUE SE BASA LA SOLICITUD:

La presente solicitud de autorización para la constitución de banco privado nacional, se funda en las siguientes leyes:

A) Ley de Bancos y Grupos Financieros:

Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, del Congreso de la República de Guatemala, establece:

"ARTICULO 6. Constitución. Los bancos privados deberán constituirse en forma de sociedades anónimas, con arreglo a la legislación general de la República y observar lo establecido en la presente ley (...)"

ARTICULO 7. Autorización. Corresponde a la Junta Monetaria otorgar o denegar la autorización para la constitución de bancos. No podrá autorizarse la constitución de un banco sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. El testimonio de la escritura constitutiva, junto a la certificación de la resolución de la Junta Monetaria, relativa a dicha autorización, se presentarán al Registro Mercantil, quien con base en tales documentos procederá sin más trámite a efectuar su inscripción definitiva.

Asimismo corresponde a la Junta Monetaria otorgar o denegar la autorización para el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros. No podrá autorizarse el establecimiento de una sucursal de banco extranjero sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. Para el efecto se deberá considerar, entre otros aspectos, que en el país del banco matriz exista supervisión de acuerdo con estándares internacionales; que el supervisor del banco matriz otorgue su consentimiento para el establecimiento en el país de la sucursal que corresponda, y que pueda efectuarse intercambio de información institucional entre los supervisores de ambos países. Para efectos del dictamen correspondiente, la Superintendencia de Bancos deberá asegurarse, mediante las investigaciones que estime convenientes, sobre el cumplimiento de los requisitos siguientes:

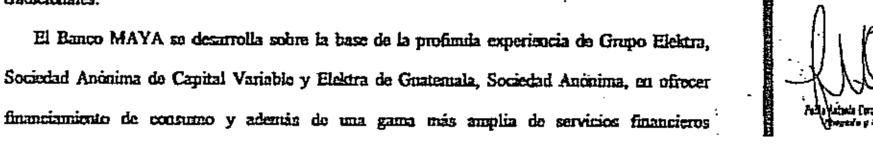
a. Que el estudio de factibilidad presentado sea amplio y suficiente para fundamentar el establecimiento, operaciones y negocios de la entidad cuya autorización se solicita; estudio que incluirá sus planes estratégicos;

b. Que el origen y monto del capital, las bases de financiación, la organización y administración, aseguren razonablemente el ahorro y la inversión;

c. Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad y responsabilidad de los socios fundadores aseguren un adecuado respaldo financiero y de prestigio para la entidad;

d. Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, así como los conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil y financiera de los organizadores, los miembros del consejo de administración y los administradores propuestos, aseguren una adecuada gestión de la entidad;

e. Que las afiliaciones, asociaciones y estructuras corporativas, a su juicio, no expongan a la futura entidad a riesgos significativos u obstaculicen una supervisión efectiva de sus actividades y operaciones por parte de la Superintendencia de Bancos; y,



f. Que se ha cumplido con los demás trámites, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

Los requisitos, trámites y procedimientos para la constitución y autorización de bancos, el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros y el registro de oficinas de representación de bancos extranjeros serán reglamentados por la Junta Monetaria.

La Junta Monetaria en cualquier caso deberá, sin responsabilidad alguna y previo informe de la Superintendencia de Bancos, y observando el debido proceso, revocar la autorización otorgada cuando se compruebe que el o los solicitantes presentaron información falsa.

Si el banco de que se trate fuere inscrito definitivamente en el Registro Mercantil y se comprobare el extremo a que se refiere el párrafo anterior, la Junta Monetaria deberá, previo informe de la Superintendencia de Bancos, y sin responsabilidad alguna, revocar la autorización otorgada y solicitará a dicho Registro que proceda, sin responsabilidad de su parte, a cancelar la inscripción correspondiente.

ARTICULO 8. Procedimientos. La solicitud para constituir un banco, establecer una sucursal de banco extranjero o registrar una oficina de representación de banco extranjero, deberá presentarse a la Superintendencia de Bancos, indicando la entidad que conforme a esta ley se quiere constituir, establecer o registrar, acompañando la información y documentación que para el efecto establezcan los reglamentos respectivos.

La Superintendencia de Bancos, en el caso de bancos y sucursales de bancos extranjeros ordenará, a costa de los interesados, la publicación en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el país, de las solicitudes de autorización que le presenten, incluyendo los nombres de los organizadores y futuros accionistas, a fin de que quien se considere afectado pueda hacer valer sus derechos ante la autoridad competente.

Las personas jurídicas podrán participar como organizadoras y/o accionistas de bancos, siempre que la estructura de propiedad de las mismas permita determinar con precisión la identidad de las personas individuales que sean propietarias finales de las acciones en una sucesión de personas jurídicas. Para los efectos del inciso c) del artículo 7 de esta ley, los interesados deberán proporcionar a la Superintendencia de Bancos la nómina de los accionistas individuales que posean más del cinco por ciento del capital pagado de dichas personas jurídicas, así como cualquier otra información que dicha Superintendencia considere necesario obtener. Para efectos del cómputo anterior, se sumarán las acciones del cónyuge e hijos menores de edad.

La Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, reglamentará los plazos a observar en el trámite de las solicitudes presentadas para constituir un banco, establecer una sucursal de banco extranjero, o registrar una oficina de representación de bancos extranjeros".

II) La resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala:

Resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, la cual contiene el Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, establece:

"Artículo 2. Solicitud. La solicitud para obtener la autorización para la constitución de bancos privados nacionales se presentará a la Superintendencia de Bancos, debiendo contener como mínimo:

a. Datos de identificación personal de los organizadores y/o socios fundadores. Para el caso de personas jurídicas deberá indicar, además, los datos de identificación personal del representante legal;
b. Lugar para recibir notificaciones;
c. Denominación social y nombre comercial de la entidad en formación;
d. Exposición de motivos y fundamento de derecho en que se basa la solicitud;
e. Petición en términos precisos;
f. Lugar y fecha de la solicitud;
g. Firmas de los solicitantes, legalizadas por notario; y,
h. Listado de los documentos adjuntos a la solicitud.

La solicitud y documentos que se presenten a la Superintendencia de Bancos deberán entregarse en original, adjuntando una fotocopia simple".

"Artículo 3. Documentación. A la solicitud para obtener la autorización relativa a la constitución de una institución bancaria privada nacional deberá acompañarse la documentación siguiente:



A) Estudio de factibilidad económico-financiero, que deberá contener la información requerida en anexo 1 al presente reglamento.



B) Dicho estudio, deberá ser suscrito conjuntamente por economista y por contador público y auditor, colegiados activos. No podrán suscribir estos estudios los profesionales que trabajen en el Banco de Guatemala o en la Superintendencia de Bancos, que intervengan en el estudio y en el proceso de autorización del nuevo banco, o los miembros de la Junta Monetaria;

C) Proyecto de la escritura pública de constitución

D) De los socios fundadores, organizadores y administradores propuestos:

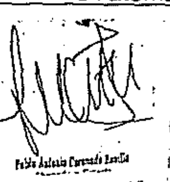
a. Para personas individuales:

i. Curriculum vitae debidamente documentado, en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos, con la información requerida en anexo 2 al presente reglamento;
ii. Declaración jurada de estados patrimoniales y relación de ingresos y egresos, debidamente documentados, en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos, con la información requerida en anexo 3 al presente reglamento;
iii. Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad, o del pasaporte en el caso de extranjeros.
iv. Fotocopia de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT). En el caso de extranjeros no domiciliados en el país deberán presentar el equivalente utilizado en el país donde tributan;
v. Constancias de antecedentes penales y de antecedentes policíacos extendidas por las autoridades de Guatemala, con no más de seis (6) meses de antigüedad a la fecha de la solicitud. En el caso de extranjeros no domiciliados en el país deberán presentar, además, las constancias equivalentes extendidas por la autoridad correspondiente al país de su residencia;
vi. Un mínimo de dos referencias personales, bancarias y comerciales recientes, a la fecha de la solicitud; y
vii. En el caso de extranjeros, certificación extendida por la Dirección General de Migración en la que se acredite su condición migratoria en el país.



b. Para personas jurídicas mercantiles

i. Fotocopia legalizada por notario, del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, si las hubiere. En el caso de personas jurídicas extranjeras, el documento equivalente.
ii. Fotocopia legalizada por notario, de la patente de comercio de empresa y de sociedad, extendidas por el Registro Mercantil. En el caso de personas jurídicas extranjeras, el documento equivalente
iii. Un mínimo de dos referencias bancarias y comerciales recientes a la fecha de la solicitud;
iv. Fotocopia legalizada por notario del acta notarial en la que conste la autorización concedida por el órgano competente, para participar como organizadora y/o accionista de la nueva institución bancaria y el monto de la inversión que se destine para ese objeto;
v. Fotocopia legalizada por notario, del nombramiento del representante legal de la sociedad, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. En el caso de personas jurídicas extranjeras, fotocopia legalizada por notario, del mandato debidamente inscrito en los registros respectivos, donde conste la autorización para el representante legal de ejercer las funciones y facultades que tendrá en el territorio guatemalteco, concedida por el órgano facultado legalmente de la persona jurídica extranjera;
vi. Copia del informe de estados financieros auditados por contador público y auditor externo, que incluya notas a los estados financieros e información complementaria, correspondiente a los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud.
vii. Nómina de los miembros del órgano de administración o de dirección, así como el curriculum vitae de cada uno de sus integrantes, el cual se presentará en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos con la información requerida en anexo 2 al presente reglamento requerida en anexo 2 al presente reglamento



viii. *Nómina y porcentaje de participación de las personas individuales, propietarias finales de las acciones en una sucesión de personas jurídicas, que posean más del cinco por ciento (5%) del capital pagado de la persona jurídica accionista fundadora del banco en formación. Para efectos del cómputo anterior, se sumarán las acciones del cónyuge e hijos menores de edad; y*

ix. *Las personas individuales a que se refiere el numeral anterior deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del inciso c) del presente artículo*

En base a las normas citadas y demás disposiciones legales aplicables, por este acto nuestras representadas someten a consideración de esa Superintendencia de Bancos, la presente solicitud de autorización para la constitución de banco privado nacional.

DOCUMENTOS:

Adjunto al presente memorial acompaño los siguientes documentos: (El número de referencia indica la posición del documento de que se trate dentro del legajo presentado)

1. **Relativos al Mandatario Especial Administrativo y Judicial de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable:**

a) Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucía Margarita Soca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581), que contiene Mandato Especial Administrativo y Judicial con Representación otorgado por la entidad GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo.

b) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, perteneciente al Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo.

c) Fotocopia legalizada del Carné del Número de Identificación Tributaria extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), perteneciente al Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo.



2. **Documentos relativos a Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable:**

a) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y DOS (52) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa de la cédula de identificación fiscal de GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (equivalente al carné del Número de Identificación Tributaria)

b) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y CUATRO (54) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del primer testimonio de la escritura número ochenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, de fecha catorce de septiembre de dos mil, ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, instrumento que se identifica con el número trece mil ochocientos nueve (13809), del libro trescientos cincuenta y siete (357), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos y que contiene la fusión y modificación de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

c) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y SEIS (56) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó la certificación extendida por el Secretario del Consejo de Administración de GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, certificación que está firmada por el Secretario del Consejo de Administración de la referida entidad con fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro y por medio de la cual se aprobó la constitución de un Banco en la República de Guatemala.

d) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y OCHO (58) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del Reporte Anual que se presenta conforme a las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores elaborado por GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, instrumento que se identifica con el número trece mil seiscientos sesenta y ocho (13,668), del libro trescientos cincuenta y tres (353), autorizado en México, Distrito Federal, el veinticinco de marzo de dos mil cuatro por el





Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

e) Anexo 3 al Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y para el establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros - Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Organizadores, Administradores Propuestos, Accionistas, Miembros del Consejo de Administración, Gerentes o quienes hagan sus veces, extendido en México el ocho de marzo del año dos mil cuatro y debidamente firmado por el señor Gabriel Roqueñi Rello.

f) Acta notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo de dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento emitida por el señor Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, en su calidad de Representante Legal de la entidad Grupo Elektra Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo constar su consentimiento expreso para que la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala pueda verificar dentro y fuera del territorio de la República de Guatemala toda la información y documentación referente a Grupo Elektra Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del expediente que contiene la solicitud para la constitución de un banco privado

g) Estados financieros consolidados del treinta y uno de diciembre del dos mil uno y dos mil, treinta y uno de diciembre del dos mil dos y dos mil uno, treinta y uno de diciembre del dos mil tres y dos mil dos.

h) Referencias Bancarias y Comerciales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima.

i) Organigrama de subsidiarias y filiales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. **Documentos relativos a los Miembros del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable:**

a) Nómina de los miembros del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

b) Documentos relativos al Presidente del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable: (ver documentos relativos a accionistas individuales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable)

i) Curriculum Vitae de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte Mexicano número MEX doscientos treinta y dos cero cero treinta setecientos cuarenta y dos (MEX 2320030742) perteneciente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego.

iv) Fotocopia legalizada de la cédula de identificación fiscal extendida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos de México, correspondiente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego

v) Acta Notarial autorizad en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, autorizada expresamente a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, a verificar ante quien corresponda, dentro y fuera del territorio guatemalteco, cualquier información proporcionada por la persona indicada a dicha Superintendencia

vi) Acta Notarial autorizad en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, declara bajo juramento que no posee antecedentes penales o policiacos.

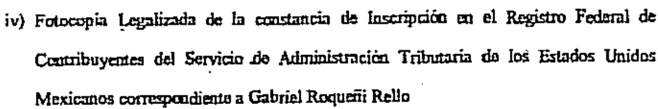
vii) Referencias bancarias, comerciales y personales de Ricardo Benjamín Salinas Pliego.

c) Documentos relativos al Secretario del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

i) Curriculum Vitae de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos





iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX cero ciento treinta y nueve cero cero cero cuarenta y nueve cincuenta (MEX 1390004950) perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

iv) Fotocopia Legalizada de la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente a Gabriel Roqueñi Rello

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

vi) Acta notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo de dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento emitida por el señor Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, haciendo constar su consentimiento expreso para que la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala pueda verificar dentro y fuera del territorio de la República. de Guatemala toda la información y documentación referente a su persona, dentro del expediente que contiene la solicitud para la constitución de un banco privado.

4. **Documentos relativos a los accionistas individuales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable**

a) Nómina de accionistas de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable

b) Curriculum Vitae de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

c) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

d) Fotocopia legalizada del pasaporte Mexicano número MEX doscientos treinta y dos cero cero treinta setecientos cuarenta y dos (MEX 2320030742) perteneciente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego.




e) Fotocopia legalizada de la cédula de identificación fiscal extendida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos de México, correspondiente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego

f) Acta Notarial autorizada en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, autorizada expresamente a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, a verificar ante quien corresponda, dentro y fuera del territorio guatemalteco, cualquier información proporcionada por la persona indicada a dicha Superintendencia

g) Acta Notarial autorizad en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, declara bajo juramento que no posee antecedentes penales o policiacos.

h) Referencias bancarias, comerciales y personales de Ricardo Benjamín Salinas Pliego.

5. **Documentos relativos al Representante Legal de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima:**

a) Fotocopia legalizada del Acta notarial autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio, que contiene el nombramiento del señor JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS como Gerente General y Representante Legal de la entidad ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

b) Curriculum Vitae de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

c) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 3 al *Reglamento* para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.





d) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, perteneciente a Juan Pablo Valenzuela Contreras.

e) Carencia de Antecedentes Penales del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendidos por la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial de la República de Guatemala el veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

f) Constancia de carencia de antecedentes policiacos del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

g) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de Guatemala el quince de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras.

h) Referencias bancarias, comerciales y personales.

6. **Documentos relativos a Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima:**

a) Acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el diez de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene trascripción de las partes conducentes del acta cinco guión cero cuatro, contenida en el libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, que documentó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter Totalitaria celebrada con fecha nueve de marzo del año en curso, por medio de la cual se autoriza expresamente al señor Juan Pablo Valenzuela Contreras a solicitar la autorización para la constitución de un banco privado nacional.

b) Acta Notarial autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, la cual documenta la autorización otorgada mediante declaración bajo juramento del representante legal de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima para que la Superintendencia de Bancos de Guatemala, pueda verificar la información de dicha sociedad.

c) Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la escritura pública doscientos cincuenta y nueve (259) autorizada por el Notario Armando Mérida Ruano, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos y quedó inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el número veinticuatro mil treinta y nueve (24,039), folio doscientos treinta y nueve (239), del libro ciento uno (101) de sociedades mercantiles, expediente número veintinueve mil novecientos noventa y ocho guión mil novecientos noventa y dos (29,998-1992), que contiene la constitución de la entidad Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, la cual posteriormente cambió de denominación a la de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

d) Fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública cuatrocientos ocho (408), autorizada en esta ciudad por el Notario Manuel Arturo Soto Aguirre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que contiene la modificación de la escritura constitutiva de Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, la cual posteriormente cambió su denominación a la de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, por medio de la cual se modificó el ejercicio contable de la sociedad.

e) Fotocopia Legalizada del primer testimonio de la escritura pública un mil trescientos sesenta y dos (1,362) de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el Notario Luis Eduardo Granados Saenz de Tejada, que contiene el aumento del capital autorizado de la sociedad en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 19,995,000.00), ascendiendo a un capital autorizado total de VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q. 20,000,000.00).

f) Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la escritura pública treinta y nueve (39) autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, de fecha veintiocho de febrero del dos mil dos, que contiene aumento del capital autorizado de la sociedad en DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 280,000,000.00), ascendiendo a un capital autorizado total de TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q. 300,000,000.00).

g) Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública diecisiete (17) autorizada en la Ciudad de Guatemala por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el treinta y uno de julio del dos mil tres, que contiene el cambio de la denominación social de Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, por el de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima

h) Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, extendida por el Registro Mercantil General de la República.

i) Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa de la empresa Elektra de Guatemala, S. A., propiedad de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, extendida por el Registro Mercantil General de la República.

j) Fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción y modificación al registro tributario unificado y carné de identificación tributaria, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), correspondiente a Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

k) Fotocopia legalizada del Informe del Contador Público y Auditor Independiente al treinta y uno de diciembre del dos mil uno y dos mil, auditoria hecha a Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima (actualmente denominada Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima).

l) Fotocopia legalizada del Informe del Contador Público y Auditor Independiente al treinta y uno de diciembre del dos mil dos y dos mil uno, auditoria hecha a Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima (actualmente denominada Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima)

m) Nómina de accionistas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

n) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

o) Referencias bancarias y comerciales.

7. **Documentos relativos al Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima**

a) Nómina de integrantes del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima

b) Documentos relativos al Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad *Anónima:*

i) Curriculum Vitae de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos



iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX cero ciento treinta y nueve cero cero cero cuarenta y nueve cincuenta (MEX 1390004950) perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

iv) Fotocopia Legalizada de la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente a Gabriel Roqueñi Rello

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Gabriel Roqueñi Rello.

c) Vice-Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

i) Curriculum Vitae de Rafael Guillermo Martínez de Ita, Vice-Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Rafael Guillermo Martínez de Ita, Vice-Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX número cero ciento noventa ciento cuarenta y nueve ochocientos cuarenta y uno (MEX 0190149841) perteneciente a Rafael Guillermo Martínez de Ita.

iv) Fotocopia Legalizada de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a Rafael Guillermo Martínez de Ita.





v) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Rafael Guillermo Martínez de Ita.

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, *Distrito* Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Rafael Guillermo Martínez de Ita en relación a su carencia de antecedentes penales y policiacos

d) *Documentos relativos* a la Secretaria del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala:

i) Curriculum Vitae de Fiorella Denise Pastor Mejía,, Secretario del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Fiorella *Denise* Pastor Mejía, Secretario del Consejo de Administración de Elektra de *Guatemala*, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte peruano número *cincuenta* y dos sesenta y cuatro ochenta (526480) perteneciente a Fiorella Denise Pastor Mejía

iv) Acta Notarial de Declaración Jurada *autorizada* en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Fiorella Denise Pastor Mejía

v) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada de la señora Fiorella Denise Pastor Mejía, en relación a su carencia de antecedentes penales y policiacos.

vi) Declaración Jurada de Carencia de Antecedentes de Fiorella Denise Pastor Mejía, de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, con firma legalizada por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara.

e) Documentos relativos al Vocal del Consejo de *Administración* de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.



i) Curriculum Vitae de José Luis Rodríguez Cervantes, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de *Guatemala*, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la *constitución* de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

ii) Estado *Patrimonial* y Relación de Ingresos y Egresos de José Luis Rodríguez Cervantes, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX novecientos setenta y tres setecientos cero siete doscientos veinte (97370007220) perteneciente a José Luis Rodríguez Cervantes.

iv) Fotocopia legalizada de la Declaración del Ejercicio Fiscal del señor José Luis Rodríguez Cervantes.

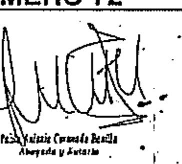
v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a José Luis Rodríguez Cervantes

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por José Luis Rodríguez Cervantes.

vii) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor José Luis Rodríguez Cervantes, en relación a su carencia de antecedentes penales y policiacos

f) Documentos relativos al Vocal del Consejo de Administración y Gerente General de Elektra de *Guatemala*, Sociedad Anónima (ver documentos relativos al representante legal de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima)

i) *Curriculum* Vitae de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos



ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, perteneciente a Juan Pablo Valenzuela Contreras

iv) Carencia de Antecedentes Penales del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendidos por la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial de la República de Guatemala el veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

v) Constancia de carencia de antecedentes policíacos del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de Guatemala el quince de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras

8. **Documentos relativos al Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima (banco privado nacional cuya autorización se solicita):**

a) Nómina de los miembros del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima:

b) Documentos relativos al Presidente del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima:

i) Curriculum Vitae de Luis Niño De Rivera Lajous, Presidente del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Luis Niño De Rivera Lajous, Presidente del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 3, al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.



iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número cero trece setecientos treinta y uno trescientos cuarenta y cuatro perteneciente a Luis Niño De Rivera Lajous

iv) Fotocopia Legalizada de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a Luis Niño De Rivera Lajous

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar extendida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, perteneciente a Luis Niño De Rivera Lajous

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Luis Niño De Rivera Lajous.

vii) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Luis Niño De Rivera Lajous, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

viii) Tres Cartas de Recomendación a favor del señor Luis Niño De Rivera Lajous

ix) Reporte de Crédito Especial de Luis Niño De Rivera Lajous

c) Documentos relativos al Secretario del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima:

i) Curriculo Vitae de Gabriel Roqueñi Rello, Secretario del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Gabriel Roqueñi Rello, Secretario del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 3, al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX cero ciento treinta y nueve cero cero cero cuarenta y nueve cincuenta (MEX 1390004950) perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello.





iv) Fotocopia Legalizada de la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente a Gabriel Roqueñi Rello.

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Gabriel Roqueñi Rello.

vii) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Gabriel Roqueñi Rello, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

viii) Dos Cartas de Recomendación a favor del señor Gabriel Roqueñi Rello

ix) Reporte de Crédito Especial del señor Gabriel Roqueñi Rello.

d) Documentos relativos al Tesorero del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima.

i) Curriculum Vitae de Carlos Septien Michel, Tesorero del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Carlos Septien Michel, Tesorero del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX noventa y siete treinta y nueve cero cero dos uno seis ocho dos perteneciente a Carlos Septien Michel.

iv) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Carlos Septien Michel.



v) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Carlos Septien Michel.

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Carlos Septien Michel, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

vii) Dos Cartas de Recomendación a favor del señor Carlos Septien Michel

viii) Reporte de Crédito Especial del señor Carlos Septien Michel

9. **PROYECTO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE BANCO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

10. **ESTUDIO FACTIBILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO ELABORADO POR LA FIRMA DE AUDITORES LARA, ARANKY, AYESTAS, & ASOCIADOS CPA, SOCIEDAD CIVIL** en unión con el profesional de la economía que suscribe el mismo, ver documento anexo.

11. **DOCUMENTOS RELATIVOS ELEKTRA CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

a) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA (50) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa de la cédula de identificación fiscal de "ELEKTRA CENTROAMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

b) Estado Patrimonial y relación de ingresos y egresos de Elektra de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentado de conformidad con el anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

c) Estados financieros dictaminados de Elektra de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondientes a 31 de diciembre del dos mil dos y dos mil uno.

12. **DOCUMENTOS RELATIVOS A ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

a) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y UNO (51) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras

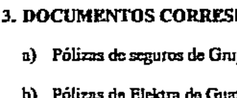
Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa de la cédula de identificación fiscal de "ELEKTRA DEL MILENIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

b) Testimonio del Acta del Protocolización número cincuenta tres (53) autorizada por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez el uno de junio del dos mil cuatro, mediante la cual Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y TRES (53) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del décimo séptimo testimonio de la escritura número noventa mil doscientos noventa y seis, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil uno, ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, instrumento que se identifica con el número trece mil ochocientos veintiuno (13821), del libro trescientos cincuenta y ocho (358), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos se protocolizó el instrumento público número noventa mil doscientos noventa y seis, del volumen mil setecientos veinticinco, folio noventa y seis mil novecientos uno, autorizado por el Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, Estados Unidos de México, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, el día veintiséis de diciembre del dos mil uno y que contiene la fusión del Elektra Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionada y que por tanto se extingue y como fusionante Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable y que por tanto subsiste, reforma total de los estatutos sociales y otros actos indicados en el propio instrumento protocolizado.

c) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y CINCO (55) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del quinto testimonio de la escritura número diecisiete mil cuarenta y uno, de fecha veintitrés de octubre de dos mil tres, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, instrumento que se identifica con el número trece mil ochocientos veinte (13820), del libro trescientos cincuenta y ocho (358), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos,

d) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y SIETE (57) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del tercer testimonio de la escritura número diecisiete mil seiscientos noventa y seis, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil tres, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número trece mil ochocientos diez (13810), del libro trescientos cincuenta y siete (357), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

e) Estado Patrimonial y relación de ingresos y egresos de Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentado de conformidad con el anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

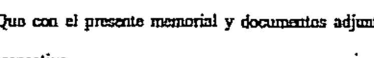


13. **DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS**

a) Pólizas de seguros de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable

b) Pólizas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

14. **INFORME FINANCIERO DE GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (documento ilustrativo únicamente).

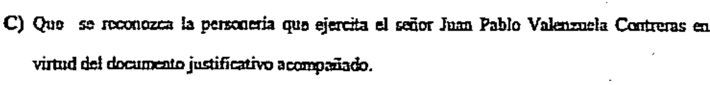


PETICIONES:

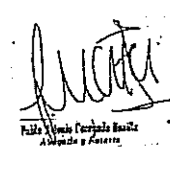
A) Que con el presente memorial y documentos adjuntos se inicie la formación del expediente respectivo.

B) Que se reconozca la personería que ejercita el Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo, en virtud del documento justificativo acompañado.

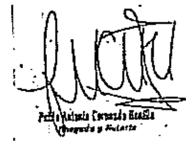
C) Que se reconozca la personería que ejercita el señor Juan Pablo Valenzuela Contreras en virtud del documento justificativo acompañado.



D) Que se tome nota de la dirección profesional y procuración con que ambas entidades solicitantes actúan, así como la dirección que también ambas entidades solicitantes señalan para recibir notificaciones.



E) Que se admita para su trámite la presente solicitud de autorización para la constitución de banco privado nacional de denominación social Banco Maya, Sociedad Anónima y de nombre comercial Banco Maya.



F) Que se tengan por presentados los documentos detallados en el apartado correspondiente del presente memorial.

G) Se emita el correspondiente edicto para su publicación por tres (3) veces en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación por el plazo de quince (15) días a costa de la entidad interesada.

H) Que presentado los ejemplares de los diarios en que se efectúe la publicación de ley y vencido el plazo de oposición de treinta (30) días se continúe con el trámite de ley.

I) Realizados los análisis y verificaciones pertinentes, la Superintendencia de Bancos emita el dictamen de ley correspondiente.

J) Que emitido el dictamen por la Superintendencia de Bancos, ésta someta a consideración de la Junta Monetaria el dictamen correspondiente, sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

K) Que la Junta Monetaria otorgue la correspondiente autorización para la constitución del banco privado nacional solicitado y posteriormente proceda a la devolución del expediente a la Superintendencia de Bancos para que se continúe con los trámites de ley.

L) Que efectuado el depósito a la orden del Banco Privado cuya autorización se solicita, ante el Banco de Guatemala correspondiente al capital pagado mínimo requerido por la ley para la constitución de bancos privados nacionales, se autorice el otorgamiento de la escritura pública de constitución del banco de mérito, para su presentación ante el Registro Mercantil General de la República junto con la autorización otorgada por la Junta Monetaria.

CITA DE LEYES: Artículos: 2, 28, 29, 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos: 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, de la Resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, la cual contiene el Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros

Acompañamos una copia simple del presente memorial así como de los documentos adjuntos.

Guatemala, cinco de julio del dos mil cuatro

F)______ F)______

Raúl Andrés Oliveró Arroyo **Juan Pablo Valenzuela Contreras**

EN SU AUXILIO:

Lucía Margarita Saca Aguilar
Abogada y Notaria

En la ciudad de Guatemala, hoy cinco de julio del dos mil cuatro, como Notario **DOY FE:** A) Que las firmas que anteceden, puestas con antelación a la frase "en su auxilio", así como de la firma y sello del Abogado que auxilia, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy en mi presencia por: a.a) El Licenciado **RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO,** quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Mandatario Administrativo y Judicial con Representación de la entidad **GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su calidad con el Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucía Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581); a.b) El señor **JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS,** quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete (A-1 830,197), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de Guatemala y acredita su calidad con su nombramiento como tal contenido en el acta autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio. B) Que la presente acta de legalización de firmas calza un documento dirigido a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, el cual numero, firmo y

Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

sello; C) Que tuve a la vista los documentos antes indicados con los que los firmantes acreditan sus respectivas representaciones; D) Que leí íntegramente el contenido de la presente acta de legalización de firmas a los requirentes quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman junto con el notario quien de todo lo expuesto da fe. **DOY FE.**

707211 — 2 — 0 — 4 — 2004

Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

ANTE MÍ:

Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

EXPEDIENTE: 1849-2004

REFERENCIA: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BANCO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

NOSOTROS, RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO y JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS, ambos de datos de identificación personal y calidad debidamente acreditada dentro del expediente identificado en el acápite del presente memorial, atenta y respetuosamente;

EXPONEMOS:

En la calidad con que actuamos, comparecemos con el objeto de efectuar un cambio en la solicitud para la constitución de un banco privado nacional presentada ante la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala. Dicho cambio consiste en indicar que la denominación social del banco a constituirse en adelante será **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.,** de nombre comercial **BANCO AZTECA.**

En virtud de lo anterior, atentamente solicitamos que, una vez se le de trámite a la presente solicitud y a partir que se admita el cambio solicitado, se omita la utilización de la denominación BANCO MAYA, SOCIEDAD ANONIMA, que podía abreviarse BANCO MAYA, S.A. y el nombre comercial BANCO MAYA, que originalmente se consignaron en la solicitud presentada ante dicha Superintendencia y se continúe el trámite de la solicitud respectiva utilizando únicamente la nueva denominación y nombre comercial consignados en el párrafo anterior.

Asimismo, respetuosamente solicitamos que cualquier resolución, notificación, circular, memorial, carta o cualesquiera otros documentos, tanto emitidos por la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, como presentados por nuestras representadas, en los que conste la denominación BANCO MAYA, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO MAYA, S.A y el nombre comercial BANCO MAYA se entienda que corresponden a la solicitud de autorización para la constitución del banco privado nacional a denominarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.,** de nombre comercial **BANCO AZTECA.**

FUNDAMENTO DE DERECHO:

La presente modificación a la solicitud de autorización para la constitución de un banco privado nacional, se funda en el artículo 7 del Anexo a la Resolución JM-78-2003, Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, que indica: *"Cualquier cambio que los interesados deseen hacer durante el tiempo en que la solicitud esté en trámite o previo al inicio de operaciones deberá informarse a la Superintendencia de Bancos cumpliendo con los requisitos de la solicitud adicional, en lo que sea aplicable".*

En base a la norma citada y demás disposiciones legales aplicables, por este acto nuestras representadas presentan este memorial mediante el cual se solicita se admita el cambio de denominación social y nombre comercial del banco privado nacional a constituirse.

PETICIONES:

1. Se admita para su trámite el presente memorial.
2. Se admita el cambio de denominación social y nombre comercial del banco privado nacional a constituirse, mismos que ahora son: **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.,** de nombre comercial **BANCO AZTECA,** por lo que los mismos deberán utilizarse en todo documento o trámite dentro del presente expediente.



Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

Superintendencia de Bancos
Exp: 1849-2004 Doc: 4998-2004
Institución: ENTIDADES EN FORMACIÓN
Fecha Creación: 05/07/2004
Fecha Impresión: 01/09/2004

Ana Gabriela Roca de González
Abogado y Notario



Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

3. Se resuelva que todo documento existente en el que se use la denominación social y/o nombre comercial originalmente indicados debe entenderse como parte del expediente de la constitución del banco privado nacional a denominarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.,** de nombre comercial **BANCO AZTECA.**
4. Se continúe con el trámite correspondiente para obtener la autorización para la constitución del banco privado nacional.

CITA DE LEYES:

Artículos: 2, 28, 29, 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos: 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, de la Resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, la cual contiene el Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros

Acompañamos una copia simple del presente memorial.

Guatemala, uno de septiembre de dos mil cuatro.

F) ________ F) ________

Raúl Andrés Olivero Arroyo — **Juan Pablo Valenzuela Contreras**

EN SU AUXILIO:

Ana Gabriela Roca de González
ABOGADO Y NOTARIO

En la ciudad de Guatemala, hoy uno de septiembre del dos mil cuatro, como Notario **DOY FE:** A) Que las firmas que anteceden, puestas con antelación a la frase "en su auxilio", así como de la firma y sello del Abogado que auxilia, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy en mi presencia por: a.a) El Licenciado **RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO,** quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Mandatario Administrativo y Judicial con Representación de la entidad **GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su calidad con el Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucía Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581); a.b) El señor **JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS,** quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete (A-1 830,197), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de Guatemala y acredita su calidad con su nombramiento como tal contenido en el acta autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio. B) Que la presente acta de legalización de firmas calza un documento dirigido a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, el cual numero, firmo y sello; C) Que tuve a la vista los documentos antes indicados con los que los firmantes acreditan sus respectivas representaciones; D) Que leí íntegramente el contenido de la presente acta de legalización de firmas a los requirentes quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman junto con el notario quien de todo lo expuesto DA FE.

ANTE MÍ:

Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

Guatemala, 22 de septiembre de 2005

Lic. Willy W. Zapata S.
Superintendente de Bancos

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

(82736-2) – 28 – 29 – 30 septiembre

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

A mi notaría comparecieron los señores PABLO RENE ORTIZ CHAN, guatemalteco, y CEINWEN KATHLEEN BUSHEY, estadounidense, para autorizar su matrimonio civil.

Para los efectos legales correspondientes se realiza la presente publicación. — LEONEL RIGOBERTO SAMAYOA GODOY, Abogado y Notario, 1a. Ave. 2-56, zona 2, Chimaltenango, 27 de septiembre de 2005.

(82706-2)—30—septiembre

—ooOoo—

VIOLETA SANCHEZ GONZALEZ, mexicana, solicita autorice su matrimonio civil con EZEQUIEL RODOLFO VASQUEZ REYES, guatemalteco. Emplazo quien sepa impedimento.

Hago publicación efectos legales. Mazatenango, 26 septiembre del 2005. — Lic. ADOLFO RENE RUIZ ALMENGOR, Abogado y Notario.

(82729-2)—30—septiembre

—ooOoo—

A mi Oficina en 10a. calle 9-68, Of. 212, Edificio Rosanca, zona 1 de esta ciudad, se presentó el señor JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ BARRIOS, guatemalteco, y requirió mis servicios profesionales para que AUTORICE su MATRIMONIO CIVIL con la señorita NANCY LOIS MOON, de nacionalidad norteamericana. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados.

Guatemala, 28 de septiembre del 2005.—Licda. LUCY SALGUERO SALINAS DE ALVARADO, Abogada y Notaria.

(82796-2)-30-septiembre

—ooOoo—

Santos Oneyda Rodríguez Paguaga (Nicaragüense) y Edwin Rolando Saravia González (Guatemalteco), solicitan autorice su Matrimonio Civil. Oposiciones:12 calle 11-73, zona 01, Guatemala.

Guatemala, 30 de septiembre 2005.—Licenciado JULIO LÓPEZ, Abogado y Notario. Colegiado 6209.

(82785-2)-30-septiembre-7-14-octubre

—ooOoo—

A mi oficina profesional ubicada en: Avenida La Reforma 7-62, Edificio Aristos Reforma, 6o. Nivel, Oficina 611, zona 9, ciudad de Guatemala, se presentaron los señores: NESTOR ANTONIO SEIGLIE LODEIRO, guatemalteco y CIELO CHERYL ELLO MANALO, norteamericana, con el objeto que autorice su matrimonio civil.

Para los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. Guatemala, 26 de septiembre de 2005.—MARIO ADOLFO BÚCARO FLORES, Abogado y Notario.

(82752-2)-30-septiembre

—ooOoo—

A mi notaría comparecieron los señores JOSEPH DALE COX, estadounidense, y REGINA BEATRIZ RODRÍGUEZ VALDEZ, para autorizar su matrimonio civil. Para los efectos legales correspondientes se realiza la presente publicación.

Guatemala, 16 de septiembre de 2005. — HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ MONTES, Abogado y Notario. Colegiado 8011. 12 calle 2-04 zona 9, oficina 520.

(83078-5)—23—30—septiembre

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor OMAR MOREJON MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, soltero, Técnico en Computación, Cubano, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro ciento treinta y ocho mil trescientos veintiocho (138,328), extendida por el Alcalde de la municipalidad de Mixco del departamento de Guatemala, y con residencia en primera calle cinco guión cero nueve Santa Rita uno Zona dos de Mixco, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se conceda la nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.—NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(78803-2)-1-16-30-septiembre

—ooOoo—

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor MANUEL CORRALES MONJE, de cuarenta y dos años de edad, casado, cubano, ejecutivo, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro un millón diez mil quinientos veintiocho (1,010,528), extendida por el Alcalde del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en lote ciento cuatro "A" kilómetro dieciséis punto cinco carretera a El Salvador, Arrazola tres, jurisdicción del municipio de Fraijanes, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.— NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación Departamento de Guatemala.

(80766-2)—16—30—septiembre—17—octubre

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

CARLOS SANTO TINOCO, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CIUDAD SATÉLITE DEL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA A: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA VÍA: ALDEA EL CARMEN, ALDEA EL AGUACATE Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: CIUDAD SATÉLITE A LAS 04:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS SALIENDO CADA 10 MINUTOS. SALE DE: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA A LAS: 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS SALIENDO CADA 10 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 15 de febrero del 2005. EXP. 1562/2002. OFICIAL OCTAVO J.A. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. M.I.C.I.V.I.

(82233-2)—23—30—septiembre

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 142, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 19 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: RODOLFO DIAZ BONATTI. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, A LAS 15:17 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64025, FOLIO 673, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ZUKARNE, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL ZUKARNE. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: AVENIDA REFORMA 13-70, EDIFICIO REAL REFORMA, ZONA 9 OBJETO PROMOCIÓN, EL DESARROLLO, LA ADMINISTRACIÓN, INTERVENCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES Y OPERACIONES LUCRATIVAS, COMERCIALES, AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES, MARÍTIMAS, TERRESTRES, AÉREAS O CORRESPONDIENTES AL SUELO O AL SUBSUELO, EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y FUERA ELLAS, ASÍ COMO LAS IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, ALMACENAMIENTOS Y MERCADEO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES, VEHÍCULOS, MERCADERÍA VARIADA, EQUIPOS, PRODUCTOS O MÁQUINAS; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.200,000.00, SUSCRITO: Q.50,000.00, PAGADO Q.50,000.00, DIVIDIDO EN: 2,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA, ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 39754-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(82714-2)—30—septiembre

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 245 AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE ZACAPA, ZACAPA EL 21 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: HAROLD HENRY JOHNSON LOPEZ, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 11:38 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63882, FOLIO 530, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: PRODUCTORES DE MELON, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL PROMESA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE ZACAPA, ESTANZUELA, SEDE: 4A. CALLE, 2-70, ZONA 2, OBJETO: SIEMBRA Y CULTIVO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ASIMISMO DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTALIZAS, COMPRA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ORGÁNICOS, INVERSIÓN, REPRESENTACIÓN, PLANIFICACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, COMISIONISTA, ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS HABITACIONALES, DE TERRENOS, VIVIENDAS URBANAS Y RURALES, CONDOMINIOS, HOTELES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.20,000.00, SUSCRITO: Q.20,000.00, PAGADO: Q.20,000.00 DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.200.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 37712-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(82686-2)—30—septiembre

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 9 AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: MARIO ROBERTO POSADAS DE LEON, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 10:45 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64102, FOLIO 750, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: AGRO ENVASADOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL AGROCOMERCIO. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 30 AVENIDA "A" 5-49, ZONA 7, COLONIA JARDINES DE TIKAL I, OBJETO: LA COMPRA, VENTA, PERMUTAS, ALQUILERES, HIPOTECAS DE BIENES INMUEBLES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCADERÍA, COMPRAVENTA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, ASÍ COMO LA HECHA DE LOS MISMOS, COMPRAVENTA DE MAQUINARIA DE CUALQUIER TIPO, Y EQUIPO ESTACIONARIO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 10 ACCIONES DEL VALOR DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 42332-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83686-5)—30—septiembre

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 21 AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 17 DE MARZO DE 2005, POR EL NOTARIO: LUIS FELIPE SAENZ MERIDA, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12:17 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64104, FOLIO 752, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: INMOBILIARIA ORZINUOVI, SOCIEDAD ANÓNIMA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: CALZADA ROOSEVELT, 37-21, ZONA 11, OBJETO: ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SU VENTA, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O DISPOSICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO Y USO, SU EXPLOTACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS, COMERCIOS O INDUSTRIAS Y SU DISPOSICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO; COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES Y ARTÍCULOS, A TRAVÉS DE SU VENTA, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD, PREINVERSIÓN; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.1,000,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 10000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 42372-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83687-4)—30—septiembre

MODIFICACIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL CON BASE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 151, AUTORIZADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO ANDRES HERNANDEZ MARTINEZ, INSCRIBE PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN No. 4 DE LA ENTIDAD POLINDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON REGISTRO 2826, FOLIO 107, LIBRO 18 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS SE ACORDÓ MODIFICAR LA SIGUIENTE CLÁUSULA: CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO: EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SE AUMENTA EN LA CANTIDAD DE Q.58,750,000.00 CON DICHO AUMENTO ASCIENDE A Q.60,000,000.00 DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN 600,000 ACCIONES DE Q.100.00 CADA UNA. EN LA FORMA Y DEMÁS TÉRMINOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL.

GUATEMALA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXP. 40591-75.—Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83746-5)-30-septiembre

EL REGISTRO MERCANTIL CON BASE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 143 AUTORIZADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA NOTARIA MARIA ANDREA GALVEZ PRADO, INSCRIBE PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA No. 1 DE LA ENTIDAD INVERSIONES ARGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON REGISTRO 9644, FOLIO 83, LIBRO 53 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS, SE ACORDÓ MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA: ACCIONES: LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS Y/O AL PORTADOR, EN LA FORMA Y DEMÁS TÉRMINOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL.

Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. GUATEMALA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXP. 146343-82.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(83723-4)—30—septiembre

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 14, AUTORIZADA EL 22 DE AGOSTO DE 2005, POR LA NOTARIA MARITZA ISABEL GONZALEZ TEO, INSCRIBE PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA No. 1 DE LA ENTIDAD DANDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON REGISTRO 61072, FOLIO 717, LIBRO 154 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL A LA SUMA DE Q.500,000.00 DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN 1,000 ACCIONES DE Q.500.00 CADA UNA. EN LA FORMA Y DEMÁS TÉRMINOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL.

Y PARA LOS EFECTOS DE LEY SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. GUATEMALA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXP. No. 56890-2004. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83729-4)—30—septiembre

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 27, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 02 DE AGOSTO DE 2005, ANTE EL NOTARIO JUAN CARLOS URTUZUASTEGUI FIGUEROA, SE INSCRIBE PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA # 1 DE LA ENTIDAD CORPORACION GUATEMALTECA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS SE ACORDÓ CAMBIAR DE DENOMINACIÓN SOCIAL LA CUAL SERÁ: LOCALIZAME, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE NOMBRE COMERCIAL LOCALIZAME. EN LA FORMA Y DEMÁS TÉRMINOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL.

EN LA FORMA Y DEMÁS TÉRMINOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL. GUATEMALA, 31 DE AGOSTO DE 2005. EXP. 37706-03. — Lic. ARTURO SARAVIA ALTOLAGUIRRE, Registrador Mercantil General de la República.

(83726-5)—30—septiembre

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 54, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 29 DE AGOSTO DE 2005, ANTE EL NOTARIO ESTUARDO GIOVANI PAGANINI SANTIZO, SE INSCRIBE PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA # 2 DE LA ENTIDAD PREPAC CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON REGISTRO 1657, FOLIO 145, LIBRO 8 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE ACORDÓ MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO: ES DE Q.2,000,000.00 EL CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO Y REPRESENTADO POR 2,000,000 ACCIONES COMUNES, CON UN VALOR NOMINAL DE Q.1.00 CADA UNA. EN LA FORMA Y DEMÁS TÉRMINOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL.

Y PARA LOS EFECTOS DE LEY SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. GUATEMALA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXP. No. 24482-72. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83744-5)—30—septiembre

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 20, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2005. POR EL NOTARIO MARCO ANTONIO RAMOS SOLOGAISTOA, SE INSCRIBE PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO 1 DE LA ENTIDAD HOSPITAL SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSCRITA BAJO REGISTRO 21240, FOLIO 240, LIBRO 95 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS, SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO EN LA SUMA DE Q.428,000.00 CON DICHO AUMENTO EL CAPITAL ASCIENDE A LA SUMA DE Q.448,000.00 REPRESENTADO EN 896 ACCIONES COMUNES AL PORTADOR CON UN VALOR NOMINAL DE Q.500.00 CADA UNA. EN LA FORMA Y DEMÁS TÉRMINOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL.

Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. GUATEMALA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXP. 13776-91.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(83685-4)—30—septiembre

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL CON BASE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 114, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL 26 DE AGOSTO DE 2005. ANTE EL NOTARIO HAROLD ESTUARDO ORTIZ PEREZ, SE INSCRIBE PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA # 2, DE LA ENTIDAD BELLE BOUTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON REGISTRO 47840, FOLIO 472, LIBRO 141 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS, SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO EN LA SUMA DE Q.300,000.00 CON DICHO AUMENTO EL CAPITAL ASCIENDE A LA SUMA DE Q.1,300,000.00. EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS EN EL INSTRUMENTO LEGAL.

Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. GUATEMALA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXP. 22384-2001.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(83724-4)—30—septiembre

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la entidad BACH, SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo el día lunes 17 de octubre del 2005, a las nueve horas, en la 11 avenida 15-00 zona 13 de esta ciudad, Interior Aeropuerto La Aurora. En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se celebrará una hora después, en el mismo lugar y fecha. Los accionistas con acciones nominativas deben de inscribirse en el libro correspondiente cinco días antes de la fecha para poder asistir.

Guatemala, septiembre 2005

(83155—4)-26-30-septiembre